MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. 015-ARC-CBNL05-2025

CONTRATO	No. 015-ARC-CBNL05-2025
ENTIDAD CONTRATANTE	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL –BASE NAVAL No.05 ARC "ORINOQUÍA".
NIT	800.141.684-4.
CONTRATISTA	ICARO INGENIERÍA & SUMINISTROS SAS
NIT	901.423.902-2.
OBJETO	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECUPERATIVO DE MANERA INTEGRAL Y A TODO COSTO, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y RESIDUAL INCLUYENDO EL CAMBIO DE PARTES Y REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES ACORDES A LOS EQUIPOS INTERVENIDOS DE LA FUERZA NAVAL DE LA ORINOQUIA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS
VALOR INICIAL	OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($81.754.194) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan
VALOR FINAL	CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($119.466.793,00) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	25 DE OCTUBRE DE 2025
NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN	N/A
MODIFICATORIO No. 1	MODIFICACIÓN AL ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO Y ADICIÓN PRESUPUESTAL AL CONTRATO.

El suscrito Capitán de Fragata HÉCTOR HORACIO GAITÁN MÉNDEZ, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Puerto Carreño, identificado con cédula de ciudadanía No. 80096891, expedida en Bogotá, actuando en su condición de Comandante de la Base Naval No.5 ARC "Orinoquía" debidamente nombrado mediante Resolución Comando Armada No. 1236 del 01 de diciembre de 2023 y Acta de Posesión No. 473 de fecha 17 de enero del 2024, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Base Naval No.5 ARC "ORINOQUIA" de la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte ICARO INGENIERÍA & SUMINISTROS SAS, con identificado con NIT. 901.423.902-2., representada legalmente por el señor CARLOS ANDRÉS LÓPEZ GARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.833.037 de Bogotá D.C, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 01 al CONTRATO No. 015-ARC-CBNL05-2025, que tiene por objeto la "**CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECUPERATIVO DE MANERA INTEGRAL Y A TODO COSTO, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y RESIDUAL INCLUYENDO EL CAMBIO DE PARTES Y REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES ACORDES A LOS EQUIPOS INTERVENIDOS DE LA FUERZA NAVAL DE LA ORINOQUIA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS,",** de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico, previas las siguientes consideraciones:

1). Que los artículos No. 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 establecen que las entidades estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales.

2). Que el contrato No. 015-ARC-CBNL05-2025 se suscribió electrónicamente el 07 de abril del 2025.

3). Que el valor inicial del contrato es por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y

CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($81.754.194) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan

4). Que el plazo de ejecución inicial del contrato está pactado hasta el 25 de octubre de 2025**.**

5). Que, mediante oficio con radicado No.186 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-BNL05-OMEAM-29.25, el señor supervisor: **TKAIAM MENDOZA RODRÍGUEZ ANGIE PAOLA** solicitó al contratista informar si se encontraba interesado en efectuar la modificación al Anexo Técnico – Económico del contrato y adición presupuestal por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($37.712.599). incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

6). Que mediante escrito de fecha 27 de agosto de 2025, suscrito por el Representante Legal de ICARO INGENIERÍA & SUMINISTROS SAS, el contratista aceptó la Modificación al ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO y ADICIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO No. 015-ARC-CBNL05-2025.

7). Que mediante ponencia de fecha 04 de septiembre de 2025 suscrita por el Gerente de Proyecto, Teniente de Fragata RAFAEL GÉLVEZ ACEVEDO se justificó la necesidad de modificar el Anexo Técnico – Económico del contrato y efectuar adición presupuestal.

8). Que por medio del oficio con radicado No. 20250023592826153 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-BNL05-OMEAM-29.25, el señor supervisor: **TKAIAM MENDOZA RODRIGUEZ ANGIE PAOLA** manifestó que considera procedente, recomienda y da su concepto positivo para efectuar la modificación del contrato en mención, en el sentido de modificar el Anexo Técnico – Económico del contrato de conformidad con lo consagrado en el ANEXO “A” TÉCNICO - ECONÓMICO del presente modificatorio, y efectuar adición presupuestal por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($37.712.599) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

9). Que, respecto de la modificación de los contratos estatales, la jurisprudencia Nacional coincide en que se trata de una prerrogativa otorgada por la Ley a la Administración, como herramienta para garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo que en ciertas circunstancias pueda verse alterada por eventos contingentes que amenacen la paralización del contrato, o la afectación de tales servicios. A este respecto la H. Corte Constitucional en sentencia C-416 de 2012, se ha pronunciado en los siguientes términos:

“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho

momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.".

En mérito de lo expuesto las partes contratantes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($37.712.599)** al Contrato No. 015-ARC-CBNL05-2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula VALOR DEL CONTRATO la cual quedará de la siguiente manera: El valor total del contrato es por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($119.466.793,00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar el **ANEXO "A" TÉCNICO – ECONÓMICO** del Contrato No. 015-ARC-CBNL05-2025, en el sentido de disminuir cantidades, adición de ítems y adición presupuestal, tal como se detalla en el ANEXO "A" TÉCNICO - ECONÓMICO del presente modificatorio.

CLÁUSULA CUARTA: Hacen parte integral del presente modificatorio:

a. Ponencia de fecha 04 de septiembre de 2025, suscrita por el Gerente de Proyecto y Supervisor del contrato.
b. Oficio con número de radicado No. 20250023592826153 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-BNL05-OMEAM-29.25 suscrito por el señor supervisor del contrato no. 015-ARC-CBNL05-2025 dirigido al sr. comandante de la Base Naval no. 5 ARC "Orinoquía" emitiendo concepto positivo para efectuar la modificación.
c. Oficio con número de radicado no. 186 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-BNL05-DETIC-29.25 suscrito por el señor supervisor **TKAIAM MENDOZA RODRIGUEZ ANGIE PAOLA** dirigido al representante legal de la empresa ICARO INGENIERÍA & SUMINISTROS SAS solicitando modificación del ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO Y ADICIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO No. 015-ARC-CBNL05-2025.
d. Carta de aceptación de fecha 27 de agosto de 2025 suscrito por el representante legal de ICARO INGENIERÍA & SUMINISTROS SAS donde acepta la Modificación.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo (cuando aplique), permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA SEXTA: **PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes en el SECOP II, y para su ejecución requiere: **a)** Registro Presupuestal. **b)** Aprobación por la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía" de la ampliación de la póliza de garantía única de cumplimiento exigida. **c)** Presentación por parte del CONTRATISTA de un certificado actualizado, debidamente suscrito por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, donde se acredite estar a paz y salvo por concepto de afiliaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales y Parafiscales.

ANEXO "A"
TÉCNICO ECONÓMICO

Disminución de cantidades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VR. UNITARIO	VR TOTAL	MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA				CANTIDAD ACTUALIZADA	
						MENORES CANT. (-)	V. TOTAL	MAYORES CANT. (+)	V. TOTAL	CANT.	V. TOTAL
1.1	Servicio a todo costo de prueba de bombeo escalonada o a nivel constante, prueba técnica de bombeo continúa al pozo subterráneo acuerdo a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de agua Potable y Saneamiento Básico RAS 2000, incluye informe resultados obtenidos, pruebas de bombeo y sondas de nivel, medición de niveles de abatimiento y recuperación del acuífero, informe técnico firmado por especialista hidrogeólogo o profesión afín idónea.	UND	2,00	$ 6.241.311,68	$ 12.482.623,36	1,00	$ 6.241.311,68	0,00	$ -	1,00	$ 6.241.311,68
3.1	Mantenimiento consistente en desmonte, suministro e instalación tubería galvanizada 2" para conducción de agua potable, roscada a los extremos; para conexión a bombas centrifugas de 5.5 hp; incluye accesorios necesarios (tee, codos, bujes, uniones) y soldadura en caso de requerirse.	mL	6,00	$ 74.907,00	$ 449.442,00	5,60	$ 419.479,20	0,00	$ -	0,40	$ 29.962,80

4.2	Pintura tipo koraza para exteriores color patrón naranja - blanco a tres manos de alta resistencia a la humedad, incluye filos y dilataciones; acuerdo previa aprobación del supervisor	m^2	80,00	$ 18.828,00	$ 1.506.240,00	22,80	$ 429.278,40	0,00	$ -	57,20	$ 1.076.961,60
4.3	Suministro, Instalación y puesta en funcionamiento de las fijaciones tipo abrazadera metálica de la tubería aducción 2" PVC que conduce el agua potable hacia el tanque elevado.	UND	12,00	$ 3.392,00	$ 40.704,00	4,00	$ 13.568,00	0,00	$ -	8,00	$ 27.136,00
5.8	Suministro e instalación puerta de 1.5 m de ancho por 2.5 m de alto dos hojas en lámina col rolled o similar incluye marco metálico, cerradura tres cilindros, aberturas de ventilación, aplicación anticorrosivo y pintura color negro acabado mate en esmalte aplicada con compresor.	UND	1,00	$ 1.760.835,00	$ 1.760.835,00	1,00	$ 1.760.835,00	0,00	$ -	0,00	$ -
				SUBTOTAL	$ 16.239.844,36				$ -		$ 7.375.372,08
				IVA	$ 3.085.570,43						$ 1.401.320,70
				TOTAL	$ 19.325.414,79						$ 8.776.692,78

Queda disponible un recurso por DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS Y UN CENTAVO M/CTE $ 10.548.722,01.

ÍTEMS adicionales:

ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UND	CANT	ICARO	
				VR. UNITARIO	VR PARCIAL
1	Pintura tipo koraza para exteriores color patrón naranja - blanco a tres manos de alta resistencia a la humedad, incluye filos y dilataciones; acuerdo previa aprobación del supervisor (Pintura Torre Tanque Elevado)	ML	602,04	$ 12.000	$ 7.224.532,80
2	Suministro e instalación de filtro para el macromedidor	UN	1	$ 2.600.000	$ 2.600.000,00

3	Suministro e instalación de Cerramiento en malla eslabonada	M2	50	$ 160.000	$ 8.000.000,00
4	Lavado de tanques	UND	3	$ 600.000	$ 1.800.000,00
5	Impermeabilización de tanque	UND	3	$ 2.599.775,91	$ 7.799.327,73
6	Suministro e instalación de enchape para tanque de agua potable	UND	78	$ 115.000	$ 8.970.000,00
7	Curado de grieta de tanque de agua potable	UND	3	$ 600.000	$ 1.800.000,00
8	Desinfección de tanque de agua potable	UND	3	$ 400.000	$ 1.200.000,00
9	Suministro de instalación de tapa metálica para tanque de agua potable, incluye marco metálico, respiradero y manija	UND	3	$ 387.290,48	$ 1.161.871,44
	SUBTOTAL			$ 7.474.066	$ 40.555.732
	IVA			$ 1.420.073	$ 7.705.589
	TOTAL			$ 8.894.139	$ 48.261.321

VALOR INICIAL	$ 81.754.194
SALDO DISPONIBLE X MENORES	$ 10.548.722
VALOR ADICIÓN	$ 37.712.599
VALOR FINAL	$119.466.793

Para constancia se firma electrónicamente el presente modificatorio, acuerdo fecha y hora señalada en la plataforma SECOP II.